



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 037 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

23 ENE. 2026

VISTOS:

El Proveído 000448-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 15 de enero de 2026; Oficio N° 000008-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP-DAISGC, de fecha 15 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla;

El artículo 42 de la citada Ley, señala que, todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en la que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, seas estos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación;

Así como, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la organización, funcionamiento y control de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad, seguridad y oportunidad de las prestaciones de salud, así como los mecanismos de supervisión, evaluación y verificación de su cumplimiento;

El literal c) del artículo 99° del citado Decreto Supremo dispone que, entre las actividades o procesos de evaluación destinados a garantizar la calidad de la atención en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se encuentra la ejecución periódica de auditorías de la atención de salud, como herramienta fundamental de evaluación, control y mejora continua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento normativo "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene por finalidad fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad de la atención en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, estableciendo principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a la obtención de resultados efectivos en la prestación de los servicios de salud;

Con Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", cuyo objeto es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del sector salud, mediante la evaluación sistemática, objetiva y documentada de los procesos asistenciales y de soporte;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 037 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

23 ENE. 2026

La citada Norma Técnica establece que la Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud constituye un proceso técnico-administrativo permanente, orientado a verificar el cumplimiento de estándares de calidad, identificar oportunidades de mejora y promover acciones correctivas y preventivas en los servicios de salud;

Conforme a lo dispuesto por la citada Norma Técnica, el Comité de Auditoría en Salud debe estar conformado por profesionales de la salud con experiencia y competencias en gestión, calidad y auditoría de los servicios de salud, quienes son designados mediante acto resolutivo de la autoridad competente, constituyéndose como órgano técnico de apoyo a la gestión de la calidad;

El numeral 5.13 del acápite 5 de las Disposiciones Generales de la Norma Técnica N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, establece que los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica, como unidades funcionales de carácter permanente, las cuales deben mantener coordinación directa con la unidad orgánica responsable de la gestión de la calidad en salud, siendo ambos comités oficializados mediante resolución del Director del establecimiento de salud, del servicio médico de apoyo o de quien haga sus veces;

Además, el numeral 5.14 del mismo cuerpo normativo dispone que los Comités de Auditoría en Salud estarán integrados, como mínimo, por tres (03) miembros, organizados en los cargos de presidente, Secretario de Actas y uno o más vocales, quienes deben cumplir con el perfil de Auditor de la Calidad de la Atención en Salud, conforme a lo establecido en la normativa vigente;

Asimismo, el numeral 6.1.1 de la citada Norma Técnica señala que en cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo se deben constituir los siguientes comités de auditoría: Comité de Auditoría Médica (CAM) y Comité de Auditoría en Salud (CAS), precisando que ambos cumplen funciones diferenciadas y complementarias dentro del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud;

En ese marco, el Comité de Auditoría en Salud (CAS) constituye el órgano encargado de planificar, ejecutar y evaluar las auditorías de la calidad de la atención en salud, en coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la calidad, sin dependencia funcional de las áreas asistenciales, garantizando su autonomía técnica y objetividad en el ejercicio de sus funciones;

La Dirección de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Salud Pública, mediante Oficio N° 000008-2026-DIRESA-DESP-DAISGC, de fecha 15 de enero de 2026, solicitó a la conformación del Comité de Auditoría en Salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas para el periodo 2026, sustentando dicha solicitud en la normativa vigente del Ministerio de Salud, en particular en la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, que aprueba el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, y en la Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud; asimismo, propone la relación nominal de los profesionales que integrarían el referido comité, precisando sus respectivos cargos y funciones.

Que, en atención a la normativa citada, y a la necesidad de fortalecer los procesos de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios de salud en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Amazonas, resulta legal y técnicamente procedente conformar el Comité de Auditoría en Salud de la DIRESA Amazonas, mediante el correspondiente acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 08 de enero de 2026, y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

23 ENE. 2026

037

Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas, corresponde emitir la resolución que formalice la conformación del Comité de Auditoría Médica, conforme a ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE AUDITORÍA EN SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, para el **PERÍODO 2026**, como unidad funcional permanente de apoyo al Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, conforme a lo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

❖ Mg. MADELEINE MORI PORTAL Coordinadora Regional de Calidad en Salud	PRESIDENTE
❖ Lic. Enf. ROSALIN LISETH SALINAS MEDINA Coordinadora Regional de ESR de PyC de TBC	SECRETARIA DE ACTAS
❖ Dr. JOSE LUIS ESCOBAL MEDRANO Coordinador Regional de E.S.R de Prevención y Control del Cáncer	VOCAL
❖ M.C. LILY MARDELI GUEVARA RAMOS Médico de Atención Prehospitalaria – SAMU	VOCAL
❖ Obst. CECILIA ROXANA CUBAS SAGARDIA Equipo Técnico de la E.S.R Salud Sexual y Reproductiva	VOCAL
❖ Lic. Psic. LILIANA REATEGUI ANGULO Coordinadora Regional de E.S.R de Salud Mental y Cultura de Paz	VOCAL
❖ Mg. MARIA LEONOR POEMAPE TUESTA Coordinadora Regional de E.S.R de Salud Sexual y Reproductiva	VOCAL
❖ Mg. ELMER FRIAS DELGADO Coordinador Regional de Convenios en Salud	VOCAL
❖ Obst. CARMEM CELINDA ACURIO PAUCAR Coordinadora Regional de E.S.R PyC VIH/SIDA-HVB	VOCAL
❖ C.D ROSA GRANDEZ MESTANZA Coordinadora Regional de Salud Bucal	VOCAL
❖ M.C. ANA MARIA RIOJA TORRES Médico Gineco Obstetra del Hospital Regional Virgen de Fátima	VOCAL
❖ Obst. CARMEN MILAGROS SILVA CHUMBE Obstetra del Hospital Regional Virgen de Fátima	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Comité de Auditoría en Salud ejerza sus funciones de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, y demás disposiciones complementarias emitidas por el Ministerio de Salud, orientando su actuación a la mejora continua de la calidad de la atención en salud.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

037

Chachapoyas, 23 ENE. 2026

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, al Comité de Auditoria conformado en la presente resolución y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Mg. ELDEN HERNANDEZ DOMADOR
COP. 7849
DIRECTOR REGIONAL



Distribución
OAJ/DIRESA
DAISGC/DIRESA
DESP/DIRESA
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA
Archivo

EHD/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA